

2019 - Año de la Exportación

**EXP-UNC: 0028570/2019**

**CÓRDOBA,**

24 JUN 2019

**VISTO**

El pedido de licencia estudiantil presentado por la alumna Laura Beatriz, GONZALEZ, Legajo 21395408; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido de licencia de la alumna se enmarca en el inciso G del artículo 6 de la resolución del HCD 90/2019.

Que la alumna Laura Beatriz, GONZALEZ ha presentado la solicitud por mesa de entrada, adjuntando la certificación correspondiente, y constancia de inscripción en la Licenciatura en Psicología en las siguientes asignaturas: Psicología Clínica; Psicología Criminológica; Psicología Laboral; Sueños y cuentos de hadas: Introducción a la interpretación Junguiana; Psicobiología Experimental; Derechos Humanos; Feminismos y Psicología; El rol del psicólogo en las obras sociales: la auditoria en discapacidad.

Que la RHCD 90/2019, posibilita solicitar la licencia retroactiva.

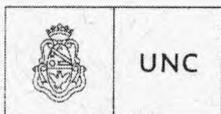
Que dado que la alumna ha cumplimentado las condiciones establecidas en la RHCD 90/2019, es correcto otorgar una licencia bajo el inciso G de dicha resolución.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Otorgar** licencia estudiantil a la alumna Laura Beatriz, GONZALEZ, Legajo 21395408, desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 21 de mayo de 2019.

Lic. GUIDO COLL MOYA  
Secretario de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba



**EXP-UNC: 0028570/2019**

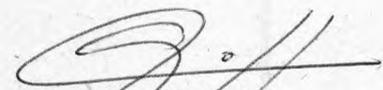
**ARTÍCULO 2°: Autorizar** a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que la alumna pueda proseguir como alumna regular y acceder a los derechos que la resolución establece, considerando su inscripción en la Licenciatura en Psicología en las asignaturas: Psicología Clínica; Psicología Criminológica; Psicología Laboral, Sueños y cuentos de hadas: Introducción a la interpretación Junguiana, Psicobiología Experimental, Derechos Humanos, Feminismos y Psicología, El rol del psicólogo en las obras sociales: la auditoria en discapacidad.

**ARTÍCULO 3°: Indicar** al Área de Enseñanza de la Facultad la suspensión de los plazos de regularidades vigentes ya obtenidas por la alumna, hasta tanto pueda incorporarse a la actividad académica a partir del 22 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

**1018**

  
Lic. QUIBO GOLL MOYA  
Secretario de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Patricia Altamirano  
DECANA  
Facultad de Psicología